	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO "AQUÍ NOS FORMAMOS PARA VIVIR CON DIGNIDAD" Creada mediante Resolución 16180 del 27 de noviembre de 2002 Núcleo Educativo 915 comuna 2 y facultada para formación media técnica mediante Resolución 202350058972 de 28/07/2023. Nit. 811017875 Dane 105001019453	Alcaldía de Medellín

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 18

FECHA: miércoles, 12 de noviembre de 2025

INVITACIÓN N°: viernes, 31 de octubre de 2025 Cierre del proceso lunes, 10 de noviembre de 2025

OBJETO: Contratar la ejecución de obras de adecuación eléctrica e instalación de luminarias LED en diferentes espacios de la Institución Educativa Villa del Socorro, así como el suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado en la sala de sistemas, incluyendo el suministro de materiales, cableado, equipos y mano de obra necesarios para su correcto funcionamiento, con el fin de mejorar las condiciones de iluminación, seguridad eléctrica y confort térmico en la institución.

PROPONENTE: HERNANDEZ RESTREPO JUAN CAMILO

Por medio de la presente, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO de Medellín (Antioquia) acepta la propuesta por usted

VALOR: Veintidós millones trescientos quince mil novecientos pesos m/l $ 22.315.900

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 DIAS contados a partir de la suscripción del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO

FORMA DE PAGO: Pago del 100% en una sola cuota, o en pagos parciales según la necesidad, la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:
Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada

GARANTIAS:
De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERVISION
La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión

Cordialmente,

Julio Humberto Fernández Trujillo
Rector